

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Lunes 23 de Septiembre de 1940

NUMERO 8358

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución 142 de 27 de agosto de 1940, concediendo libertad condicional a Máximo Herazo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 248 de 30 de agosto de 1940, no accediendo a la petición

por la Compañía de Aceites, S.A.

Relación de las factorías visitadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 142.—Panamá, 27 de Agosto de 1940.

Máximo Herazo, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-24466, casado, chauffeur, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas en sentencia proferida con fecha 25 de junio del año actual, reformatoria de la dictada por el Juez Primero Municipal el 30 de marzo último, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de Código Penal.

Ha comprobado con documentos fehacientes: que es panameño, que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena y que no es reincidente.

Como ha acreditado el derecho a la gracia solicitada,

SE RESUELVE:

Concédese a Máximo Herazo la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOND.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

NO SE ACCEDE A UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 248

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 248.—Panamá, 30 de Agosto de 1940.

Basado en el artículo 79 del contrato N° 1 de 30 de Enero de 1939 celebrado entre Ernesto Méndez, en su carácter de Secretario de Trabajo, Comercio e Industria, en representación de la Compañía Panameña de Aceites S. A., pide este último que se le permita introducir, exonerada de pagar el impuesto de importación, la cantidad de setecientos cincuenta toneladas de copra, de mil kilos la tonelada, asegurando que la copra es materia prima que no se produce en el país, y que se cancele la liquidación 1694 del Administrador General de Aduanas para el pago del impuesto de introducción de ciento cincuenta toneladas de copra o coco ilegalmente introducidas al país.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

La copra, que no es otra cosa que la nuez del coco, se produce en el país en forma tan abundante y con amplitud tal que después de abastecer el consumo local deja margen para la exportación en cantidad que pasa de diez millones de cocos anualmente, hecho este que lo establece la estadística del país. En estas condiciones no es posible conjeturas y mucho menor afirmar que su introducción en la forma que pretende la Compañía Panameña de Aceites, venga a llenar una necesidad por falta de producción y a encuadrar dentro del marco que encierra la cláusula 71 del contrato que permite a la Compañía la introducción de artículos o materias primas libre de impuestos cuando no se produzcan en el país, y como ya se ha dicho el coco cuya nuez es la copra o constituye la copra tiene una producción sumamente vasta que puede afirmarse, sin pecar de exageración, que es silvestre pues sin cultivo alguno se encuentran cocales en las costas del país.

Permitir la entrada del coco sin gravamen alguno es atentar contra la economía nacional per-

judicando la agricultura.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No se accede a lo pedido y se declara que la Compañía Panameña de Aceites S. A., está en la obligación de pagar impuestos de introducción por la copia o cecos introducido al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina
del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 651

(Septiembre 4 de 1940)

Leon Nahmad Co., tejidos de algodón 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York, por	173.25	Sing Kee, drill y tejidos de algodón 2 bultos por vapor Musa de Nueva York, por	306.44
Lee Yuk Ming Hnos., machetes de acero, 30 bultos por vapor Musa de Nueva York, por	314.75	Saul Chitman, camisetas y camisas de algodón, 2 bultos por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por	436.15
Leon Nahmad Co., casimires de algodón de color 8 bultos por vapor Cefalu de Nueva Orleans, por	438.59	Irving Solovey, máquinas automáticas operada por monedas, 2 por vapor La Perla, de N. Orleans por	237.80
Yee Hop Co., driles de algodón de color 6 bultos por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	747.82	Sing Kee, manta drill de algodón 3 bultos por vapor Cefalu de N. Orleans, por	144.06
Saul Chitman, camisas de algodón para hombres, 2 bultos por vapor Panamá, de Nueva York, por	145.67	Sing Kee, cintas de algodón, 3 bultos por vapor Musa de N. York, por	162.75
Jos Grossman, casimires de lana, 2 bultos por vapor Turrialba de Nueva York, por	1194.94	Sing Kee, ropa interior de algodón para hombres, 3 bultos por vapor Sta. Teresa de Nueva York, por	200.37
Sing Kee, drill de algodón de color 6 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	996.13	Barochis y Paladas, leche malteada en polvo, 4 bultos por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	52.00
Cía. Cyrnos S. A., Silvestre y Brastella, ginebra seca, 25 bultos por vapor Eastern Star de Londres, por	131.96	Yee Hop y Co., cintas sesgadas, volantes de algodón, 4 bultos por vapor La Perla de Nueva Orleans, por	94.11
Cía. Cyrnos, S. A., Silvestre y Brastella ginebra seca, 5 bultos por vapor Eastern Star de Londres por	26.30	Sing Kee Co., medias de seda artificial: calcancillos de algodón 1 bulto por vapor Sta. Teresa, de Nueva York por	270.13
K. Sakuma, calcetines, camisas de seda y camisas de algodón 2 bultos por vapor Asaku Maru de Kobe por	113.38	David E. Acrich, camisas, pañuelos de algodón; abrigos de lana etc., 5 bultos por vapor Sta. Clara de Nueva York, por	913.03
K. Sakuma, drill de algodón 3 bultos por vapor Asaku Maru, de Kobe	323.20	John H. Hilbert, molinos de viento y sus torres, 14 por vapor Teldé de Nueva Orleans, por	409.25
Kito Chen, baldes y tintas galvanizadas, utensilios esmaltados 75 bultos por vapor Musa de Nueva York por	376.17	A. C. Rodríguez, camas de hierro, 15 bultos por vapor Sta. Elena de Nueva York, por	111.50
Eusebio A. González, bocallaves bronceadas: bisagras de bronce etc., 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York, por	161.86	Z. Katz, medias de seda; sobrecamas, camisas sport de algodón 8 bultos por vapor Panamá de Nueva York, por	699.28
Eusebio A. González, espejos de vidrio y con trabajos 2 bultos por vapor Panamá, de Nueva York, por	123.01	Irving Solovey, máquinas automáticas operadas por monedas; y sus partes etc. 4 bultos por vapor La Perla de Nueva Orleans, por	675.93
Ricardo Miró, cemento de goma y llaves para calzado, 4 bultos por vapor Tivives, de Boston, por	73.20	Kwong Mee Long Co., harina de arroz; encuartidos; patates; te etc., 178 bultos por vapor Torrens, de Hong Kong, por	1389.25
Olmaz y Correa, camas de hierro, 28 bultos por vapor Musa de Nueva York, por	166.20	Panama Radio Corp., fonógrafos, repuestos y aparatos de radios, etc., 24 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	1236.69
		Woo Cía., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por	232.00
		Woo Swift Co., manteca artificial, 15 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	56.43
		Luis Blanco, tazas y platos de porcelana, 26 bultos, por vapor Asaka Maru, de Nagoya, por	393.76
		Tapi Co., artículos, lámparas y tubos de vidrio, 100 bultos, por vapor Sta. Marta, de Nuevo Orleans, por	260.30
		Simeon Wynter, tejidos de seda artificial 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	138.94

B. Trute, cueros de carnero para calzado, 4 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por

421.06

Gilberto Brid, whisky Black White, 100 bultos, por vapor Comedian, de Liverpool, por

813.87

Julio Anzola, láminas de hierro acanaladas, lisas y galvanizadas, 445 bultos, por vapor Cefalu, de Nuevo Orleans, por

2387.73

Panama Coco Cola Bottling Co., refrigeradoras eléctricas, jarabe de coca cola, 21 bultos, por vapor Sta. Marta, de Nuevo Orleans, por

1580.22

Panama Coca Cola Bottling Co., fre-sas frescas, filetes de pescado, camarones, 29 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por

224.67

Endara Riba Hnos., lechugas y tomates, 30 bultos, por vapor California Exp., de San Francisco, por

44.25

Endara Riba Hnos., ciruelas, peras, manzanas y uvas, 235 bultos, por vapor California Exp., de San Francisco, por

339.50

Cervecería Nacional S. A., harina de arroz, 500 bultos, por vapor Drac-o, de Guayaquil, por

550.60

Cervecería Nacional S. A., malta pil-sener, 500 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

1.578.32

Villanueva y Tejeira, hierro de re-fuerzo en barras, 46 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

154.09

Pan Amer. Stand Brands Inc., le-vadura cruda, 59 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por

332.90

Pan Amer. Stand. Brands Inc., ye-mas y claras de huevos congelados, alfalfa, 3 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por

35.25

Carlos de Diego, alfalfa, 170 bultos, por vapor Wales Maru, de San Fran-cisco, por

206.20

Boyd Bros Inc., escritorios de me-tal para oficina, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

221.15

Heurtematte Co., pulimentos para zapatos, apagadores de incendio, etc., 5 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

247.65

Luis E. Uribe, toallas de papel y papel higiénico, 20 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por

56.00

Sam Quong Co., franjas de algodón, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por

6.65

Smoot Beeson S. A., chasis camión Chevrolet, 4 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por

1669.80

Peicher Kardonski y Ghitis, gorras de garbúdina, pañuelo de algodón, etc., 40 bultos, por vapor Asaka Maru, de Kobe, por

234.00

Fidanque Bros y Sons, cebada, cla-vos, tornillos, bisagras, acero, etc., 188 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

2346.44

Yanci y Pereira, contrafuertes de fibra para calzado, 24 bultos, por va-por Tivives, de Boston, por

419.35

R. Agostini, tónico para fiebre, 5 bultos, por vapor Cefalu, de Nuevo Orleans, por

208.08

Shung Fat, azul de lavar, sagú, ce-bada, papas y bacalao, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

83.15

Y. Aizano, pañuelos, calzoneillos, camisas, toallas de algodón, etc., 46 bultos, por vapor Sugami Maru, de Yokohama, por

2487.67

Cía. Panameña de Aceites, flocos hi-drogenados y vegetales, 100 bultos, por vapor Wales Maru, de San Fran-cisco, por

713.00

C. D. Levy, cadena, ferretería para persianas venecianas, etc., 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

53.50

C. D. Levy, cintas y cordel de al-godón, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

115.01

Frank S. Hunsecker, estufas de ke-rosin, horno para estufas, etc., 2 bul-tos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

55.40

CUADRO ADUANA NUMERO 652

Auto Service Co., Inc., camillas de hierro y madera, aceiteras etc., 23 bul-tos por vapor Plátano, de New York, por

1.257.06

Alejandro Huayamari, cuatro cana-rios, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por

4.00

Wholesale Tire y Supply Co., ali-mentos para aves de corral, 56 bultos, por vapor La Perla, de New Orleans, por

128.65

Wholesale Tire y Supply Co., llan-tas para autos, tubos para llantas etc., 173 bultos, por vapor Musa, de New York, por

2.410.37

H. Ramsamy, baúles, mesitas de ma-dera tallada, payamas de seda etc., 6 bultos, por vapor Kansai Maru, de Shanghai, por

357.14

John de Haseth Inc., emulsión de scott, 18 bultos, por vapor Santa Cla-ra, de New York, por

116.64

El Corte Inglés, tejidos de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por

444.92

Gargallo Hnos. Cía., ropa interior de seda para señoras, 1 bulto, por va-por Cristóbal, de New York, por

267.50

Gargallo Hnos. Cía., camisas y cue-llo de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por

97.15

Alejandro Vásquez, refrigeradoras eléctricas comp. con sus accesorios, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por

130.94

Cía. Panameña de Aceites S. A.,

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—Para el extranjero: B. 2.00

SUSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00.—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**

Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 10643. Jefe de la Sección de Impuestos y Aduanas

ADMINISTRACION

Jefe de la Sección de Hacienda y Tesoro

por reparar una matriz de máquina para cortar lata, de Zona del Canal, por

Nelson Rounsevell, resortes de acero y colchones de algodón para camas, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por

Cía. Vinícola Hispano Americana, tapones de corcho, 2 bultos, por vapor Pedro D'Alemquer, de Lisboa, Portugal, por

Julio Vos, tónico, tinte, creyones, jabón líquido para el cabello etc., 5 bultos, por vapor Metapan, de Boston, por José Wong Co., cubiertos de acero y de metal plateado etc., 6 bultos, por vapor Plátano, de New York, por

I. L. Maduro Jr., barrenderos para alfombras, material de anuncio, 8 bultos, por vapor Santa Teresa, de New York, por

Day y Night Garage Corp., auto usado Dodge sedan motor 2.447, 1 bulto, de la Zona del Canal, por

Warner Bros., material de anuncios y películas de cine, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por

Sección de Caminos, maquinaria para hacer tubos de concreto etc., 158 bultos, por vapor Chiriquí, de New York, por

Radio Pictures of Panama Inc., material de anuncios y películas de cine, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por

Mestizo Corón Rubio, entretela de lana y algodón para fabricar vestidos, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por

Consuelo de Hernández, tejidos y pajamas de algodón, vestidos para infantes, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por

Mario Preciado Co., etiquetas de papel engomadas, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por

Esteban Durán Amat, whisky americano y ginebra americana, 15 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por

Esteban Durán Amat, whisky americano y ginebra americana, 43 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por

Woo Cia. Ltda., sal de higuera, sor-

bette, encurtido etc., 59 bultos, por vapor Eastern Star, de Londres, por

Chung Siak, ollas de hierro esmaltado, cernidores de lata, 65 bultos, por vapor Musa, de New York, por

Bata Shoe Co. Inc., pantuflas de cuero ordinario, 7 bultos, por vapor Ancón, de Port au Prince, por

José Wong y Co., medias de seda natural para señoras, 1 bulto, por vapor Santa Teresa, de New York, por

Omphroy's Auto Supply, condensadores, piniones, cilindros, para autos, etc., por vapor Santa Clara, de New York, por

Juan De Giorgi, turpiales, 1 bulto, por vapor Colombia, de Buenaventura, por

J. Vander Hans R. Co., tabletas, cápsulas, ampollas, unguento medicinal, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por

Cía. Panameña de Alimentos Lácteos, leche malteada, 3 bultos, por vapor Pereira, de Buenaventura, por

Leon Nahmad Co., hile de cáñamo, camisas, calzoncillos de algodón etc., 128 bultos, por vapor Hakuyo Maru, de Kobe, por

Z. Katz, vestidos de seda, sobrecamas, ropa interior de algodón etc., 10 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por

Marcelino Urieta, angulares, flajes, tornillos, remaches etc., 26 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por

Fab. Nacional de Helados, vasos de papel, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por

Brit. Amer. Tobacco Co., cigarrillos Henry Clay, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Habana, por

The Electric Service Co., cable de plomo y caucho, alambre, cobre forzado, 164 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por

Panamá Furniture Co., muebles de mimbre, 28 bultos, por vapor Torrens, de Hong Kong, por

Antonio Domínguez Hnos., carteras imitación de cuero, velas, etc., 57 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por

Smoot Beeson, llantas de goma para autos y acumuladores eléctricos, 114 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por

Grebien y Martinz Inc., partes de hierro para ventanas, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por

Grebien y Martinz Inc., cemento para pegar, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por

García Juan, harina de trigo y granulada, 603 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por

Grebien y Martinz Inc., tela de alambre para cercas, 25 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por		
Pan. Amer. Orange Crush Co., mayonesa, macarrones y leche malteada, 40 bultos, por vapor Plátano, de New York, por		
Pan. Amer. Orange Crush Co., quesos, 68 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por		
Homsany Hnos., cinturones de cuero para hombres, 2 bultos, por vapor Santa Teresa, de New York, por		
Luis Angelini, whisky, 30 bultos, por vapor Comedian, de Liverpool, por		
Luis Angelini, whisky, 75 bultos, por vapor Comedian, de Liverpool, por		
Julio Canavaggio, whisky, 110 bultos, por vapor Comedian, de Liverpool, por		
Luis Angelini, agua mineral, 25 bultos, por vapor Santa Teresa, de New York, por		
Boyd Brothers Inc., máquinas de sumar, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por		
C. O. Mason Inc., avena machacada, 175 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por		
Cía. de Navegación y Tierras Elliot S. A., madera nueva, 720 bultos, de la Zona del Canal, por		
Tropical Motors Inc., repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Santa María, de New York, por		
Modesto Meana, manleca vegetal, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por		
Kelso Jordan Sales Co., antisépticos, listerina, pasta dentífrica etc., 94 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por		
Nippon Trade Agency, tejidos de algodón, 3 bultos, por vapor Kiyoka Maru, de Kobe, por		
Nippon Trade Agency, tejidos de algodón, 2 bultos, por vapor Kiyoka Maru, de Kobe, por		
Villanueva y Tejeira, puertas y ventanas de madera, 45 bultos, por vapor California Exp., de Tacoma, por		
Harry C. Nicholls, partes, líquido para dar brillo para autos etc., 6 bultos, por vapor Plátano, de New York, por		
Mc Clelland Agencies, aparatos de radio receptores, dioxido de azufre etc., 7 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por		
Harry C. Nicholls, líquido para amortiguadores, 2 bultos, por vapor Plátano, de New York, por		
Lee Hing Lung y Co., harina de trigo, 30 bultos, por vapor La Perla, de New Orleans, por		
Cervecería Nacional, harina de arroz, 500 bultos, por vapor Moto, de		
Gpayaquil, por		687.50
C. O. Mason Inc., bisodol, freezone, kaomagma con aceite etc., 54 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	187.75	574.27
Lindo Maduro Cía., ropa interior de algodón para hombres y mujeres, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	85.17	389.23
Smoot Beeson Cía., un carro usado motor N° 4213285 Ford, 1 bulto, de la Zona del Canal, por	390.97	25.00
Materiales y compras, productos farmacéuticos, 2 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	155.00	137.36
Ho Quong Cía., hebillas de nácar y botones de nácar, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de New York, por	244.20	293.42
Isthmian Weather Cont. radios receptores, ventiladores eléctricos etc., 41 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	646.50	1.656.25
Pantaleón de la Guardia, carro usado Chrysler Motor C. O. 7.186, 1 bulto, de la Zona del Canal, por	144.95	150.00
A. Ferrer Co., crema dentífrica, glicolixir etc., 5 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por	12.10	313.64
Endara Riba Hnos., uvas, 100 bultos, por vapor California Exp., de San Francisco, por	909.60	182.10
Endara Riba Hnos., apio, papas, 150 bultos, por vapor California Exp., de Seattle, Washington, por	680.00	165.00
M. Makanjee Co., fundas de rayón, batas, sobrecamas de algodón etc., 3 bultos, por vapor Torrens, de Yokohama, por	29.89	311.76
Swift y Co., jugo de melocotones y de peras en latas, 100 bultos, por vapor Manhattan, de San Francisco, por	33.81	140.00
The Star y Herald Co., hilo de algodón y de jute, papel, tintas para imprimir, 18 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por	962.07	495.09
Canal Agencies Inc., pasta para rellenar madera, pintura, laca preparada etc., 18 bultos, por vapor Wales Maru, de San Francisco, por	281.49	244.41
Joshua L. Maduro e Hijos, té cruz azul, 50 bultos, por vapor Eastern Star, de Londres, por	159.96	1.646.00
618.00		

TELEGRAMAS REZAGADOS

De San Carlos para Tomás Muñoz.	70.49
De Remedios para Gregorio Quijano.	
De Lajamina para Florencia de León.	240.11
De Panamá para Luis A. Cruz.	
De Panamá, para Carmen Ginger.	
De Panamá, para Faustino Barañano.	15.24
De la Mesa, para Wog Wing.	
Panamá, 16 de Septiembre de 1940.	
De David, para Arturo Gómez de Castro.	43.95
De Soná, para Cándido Camarena.	
De Macaracas, para Alejandra Rodríguez.	
De Panamá, para Serafina Vásquez.	

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1308, de esta misma fecha y Notaría, los señores Harry Ward, Edmund Basil Ford y George Keith Ford han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "Servicio Ward y Cía. Ltda. en castellano, y "Ward's Service Co. Ltd." en inglés, con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República, y cuyo término de duración es de cinco (5) años, contados a partir de esta misma fecha.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Harry Ward.

Que el capital social es de B/s. 2.200.00, aportados en la siguiente forma: B/s. 2.100.00, el socio Harry Ward; B/s. 50.00, el socio Edmund Basil Ford, y B/s. 50.00, el socio George Keith Ford.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete (17) días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta (1940).

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

El impuesto cinco por mil o capital neto, se cobrará dentro de los siguientes plazos:

1º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de Noviembre con 10% de descuento, y diez días después con 20% de recargo.

2º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero de 1941, y diez días después de esa fecha con 20% de recargo.

3º Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.

Y en las demás Provincias: en todos los Distritos.

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que la ley señala. Panamá, 13 de Agosto de 1940.

PREVENCION

Advierto al público, especialmente a los comerciantes e industriales de esta plaza, que he comprado al señor Antonio C. Rodríguez, su fábrica

de muebles, aserrío y depósito de maderas labradas y sin labrar, que funcionan y ocupan las siguientes propiedades: parte del patio de la casa número 6 de calle 21 Oeste, de la señorita Nydia Endara; bodega a galera número 4, en calle "Mateo Iturralde", de la "Compañía Espinosa, S. A.", en liquidación; y solar de la señora Balbina Vázquez, distinguida como finca número 2908 de la Provincia de Panamá.

Que quedan comprendidas en dicha venta, todas las máquinas, maquinarias, motores, herramientas, instalaciones eléctricas, depósitos, muebles, mobiliario, enseres, útiles, efectos, existencias de maderas de distintas clases y tamaños, y demás bienes muebles que por cualquier concepto o motivo formen parte de la mentada fábrica de muebles y aserrío de maderas, ya se encuentren dentro o fuera de ella, inclusive también dos trucks y un automóvil de turismo, utilizados en el acarreo, diligencias, funcionamiento, mantenimiento, fabricación y explotación del negocio de compraventa y aserrío de maderas, fabricación de muebles y otras actividades lícitas del mismo negocio, o relacionadas con éste.

Panamá, Septiembre 3 de 1940.

Amelia Blanco de Rodríguez,
Cédula N° 8-12.137

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

Que el Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor correspondiente al año de 1940, que afecta los sueldos o salarios de empleados de empresas privadas, se cobrará así:

Primer cuatrimestre: Desde el día 1º de Julio hasta el día 31 de Julio, con derecho al 10% de descuento —y del 31 de Julio hasta el día 30 de Agosto, a la par.

Segundo cuatrimestre: Desde el día 1º de Agosto hasta el 31 de Agosto con derecho al 10% de descuento, después de esa fecha hasta el día 30 de Septiembre, a la par.

Tercer cuatrimestre: Desde el día 1º de Septiembre hasta el día 30 de Septiembre con derecho al 10% de descuento, y desde ese día hasta el 31 de Diciembre de 1940, a la par.

Vencidas las fechas indicadas para el pago del impuesto a la par, estos se cobrarán con un 20% de recargo.

Se les advierte a los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, y a todas aquellas personas que paguen sueldos mayores de B. 50.00 mensuales, a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 19 de 1935, deben descontar del sueldo de sus empleados el impuesto que afecta dichos salarios, sueldos o comisiones, y entregar tales sumas al Liquidador de Impuestos Nacionales —en la Secretaría de Hacienda y Tesoro— a la presentación del recibo—expedido a cargo de su empleado o empleados—ya que el artículo mencionado los hace responsables del pago del impuesto.

— AVISO —

Se notifica a los interesados que en esta oficina se encuentran las Encomiendas Postales que

se detallan a continuación, las cuales han sido devueltos del exterior por no ser reclamadas por los destinatarios y que serán entregadas por el suscrito, previo el pago del porte respectivo de regreso a este país, a las personas que comprueben a satisfacción de esta Oficina, ser los reales remitentes de las mismas.

Si pasado un término de 30 días, a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso, no se presentara persona alguna a reclamar los paquetes aludidos, ellos pasarán a ser propiedad del Estado y su contenido será rematado a favor del fisco, en fecha que se señalará oportunamente.

Remitente	Consignatario
Inés Grisales, Hotel New York, Panamá. 2 paquetes.	Fortunado Grisales Mejía Londoño y Co. Apto. 362, Bogotá, Colombia. Wilfredo Arcer, Hotel Palace Guatemala City, Rep. de Guatemala. 1 paquete.
S. Pérez. Panamá. 2 paquetes.	Beu Dizik. Habana, Cuba. R. F. Stayles. Antofagasta, Chile. 2 paquetes. José Lechter, Buenaventura, Colombia, 1 paquete.
Thil Frisman, Panamá. 1 paquete.	Thil Frisman. Bogotá Colombia. Nicoli F. Hodonic, P.O. Gdinj Zastrozriser Dalmacia, Yugoslavia 1 paquete Diego Chava Conducto de Alejandro Chava, Medellín, Colombia. 1 paquete

Panamá, Agosto 27 de 1940.

El Administrador General de Aduanas,
ANTONIO PINO R

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y el Secretario del Despacho, al público en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carlos Vásquez Muñoz, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice, así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.— Penonomé, Junio doce de mil novecientos cuarenta.

VISTOS:

"Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, de acuerdo con los artículos 1621,

1622 y 1624 del Código Judicial, y con la opinión favorable emitida por el señor Agente del Ministerio Público, y administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Carlos Vásquez Muñoz, desde el día de su defunción ocurrida en Llano Sánchez, Distrito de Aguadulce, el día quince de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos naturales reconocidos, Leticia, Alfredo, Gilberto y Carlos Vásquez Herrera, menores de edad; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se dé la tendencia de los bienes dejados por el extinto Carlos Vásquez Muñoz, a la señora Josefa Herrera, madre de los expresados menores; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—Aquilino Tejeira F.—Arturo Pérez A. Secretario".

Por tanto, se fije el presente edicto en lugar público de este Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, en Penonomé, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta.

El Juez.

AQUILINO TEJEIRA F.

El Secretario.

Arturo Pérez A.

EDICTO NUMERO 19

El suscrito Gobernador de la Provincia. Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Enrique Fábrega, ha solicitado a esta Administración la adjudicación a título de compra de un globo de terreno denominado "Villa Chita" ubicado en el Corregimiento de Los Llanitos, jurisdicción del Distrito de San Carlos, en una extensión superficiaria de diez y ocho hectáreas con cuatro mil ciento noventa y dos metros cuadrados (18 Hts. con 4192 m. c.) alinderado así:

Norte, carretera que conduce de San Carlos a El Valle;

Sur, terrenos baldíos nacionales;

Este, terrenos baldíos nacionales; y

Oeste, predios de Teófilo y Santos Chérigo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se rita el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde del día diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Gobernador.

FEDERICO BOYD.

El Secretario.

Dimas S. Rostrup.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle I., Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 23
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle F
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estado

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arica, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana. Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que saiga en barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves

Para San Miguel, Chinán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos

los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las de recibo del ferrocarril, de acorreo o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Pto. Limón, Cartago y San José de Costa Rica, septiembre 11, por vapor Crysen, hasta las 3:30 p.m.

Para Bocas del Toro, septiembre 14, por vapor Sizaola, hasta las 11:30 p.m.

Para Tela, La Habana y Nueva Orleans, septiembre 14, por vapor Sizaola, hasta las 11:30 a.m.

Para Puerto Príncipe y Nueva York, septiembre 14, por vapor Aacón, hasta las 3:30 p.m.

Para Esmeraldas, Bahía y Manta, septiembre 14, por vapor Nere, hasta las 9:30 a.m.

Para Buenaventura, Bogotá y Tumaco, septiembre 14, por vapor Plazo, hasta las 9:30 a.m.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.